

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO - CLASE A CATEGORÍA III ()

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO - CLASE A CATEGORÍA III (VOLQUETE)

I. FINALIDAD PÚBLICA.

LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SERVIRÁ PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, BRINDANDO EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO - CLASE A CATEGORÍA III

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:

EL PRESENTE REQUERIMIENTO BUSCA CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, PARA BRINDAR EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO - CLASE A CATEGORÍA III

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO CONTRIBUIRÁ A EFECTUAR UN ADECUADO MANEJO DEL VOLQUET, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS, PERMITIENDO UNA MEJOR Y EFICIENTE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID MED	CANTIDAD
01	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO - CLASE A CATEGORÍA III	DIAS	60

PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- RELACIÓN DE COMISIONES DE MOVILIDAD ASIGNADAS
- INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO, SISTEMAS Y DOCUMENTACIONES DE LA UNIDAD VEHICULAR
- PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS DE COMISIONES

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).
DE ACUERDO AL PRECIO DEL MERCADO.

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).
NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS:
NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

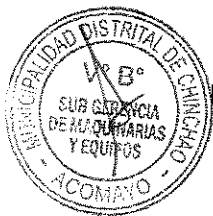
- ESTUDIOS SECUNDARIOS CULMINADOS Y/O ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O UNIVERSITARIOS.
- EXPERIENCIA GENERAL DE TRES (03) AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.
- EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO MENOR A DOS (02) AÑOS REALIZANDO ACTIVIDADES DE CONDUCTOR Y/O CHOFER Y/O OPERADOR DE VEHÍCULOS EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.
- LICENCIA DE CONDUCIR COMO MÍNIMO A2B VIGENTE.
- CONTAR CON RUC EN CONDICIÓN ACTIVO Y HABIDO.
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- **LUGAR:** GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
- **LUGAR DEL ENTREGABLE:** EL INFORME SERÁ PRESENTADO EN MESA DE PARTES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.
- **PLAZO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE **60 DÍAS CALENDARIOS**, PLAZO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUSCRITO EL CONTRATO.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

- ✓ PRESENTAR MEDIANTE UN INFORME EL TRABAJO REALIZADO, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS



INFORMES	Nº ENTREGABLES	CONTENIDO DE INFORME DE SERVICIO
PRIMER INFORME	ENTREGABLE 01	20 DÍAS CALENDARIOS, PRESENTA EL ENTREGABLE 01, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
SEGUNDO INFORME	ENTREGABLE 02	20 DÍAS CALENDARIOS, PRESENTA EL ENTREGABLE 02, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
TERCER INFORME	ENTREGABLE 03	20 DÍAS CALENDARIOS, PRESENTA EL ENTREGABLE 03, DEBIDAMENTE SUSTENTADAS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
	TOTAL	60 DÍAS CALENDARIOS

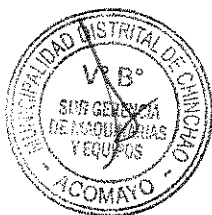
XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y A LA CONFORMIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LA MISMA QUE DEBERÁ OTORGARLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR ENTREGABLE, UNA VEZ SE HAYAN CUMPLIDO EL TRABAJO Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

INFORMES	PAGOS	CONTENIDO DE INFORME DE SERVICIO	% DE PAGO
PRIMER INFORME	PAGO 01	PRIMER PAGO A LOS 20 DIAS CALENDARIO PREVIA CONFOMIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	34%
SEGUNDO INFORME	PAGO 02	SEGUNDO PAGO A LOS 20 DIAS CALENDARIO PREVIA CONFOMIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	33%
TERCER INFORME	PAGO 03	TERCER PAGO A LOS 20 DIAS CALENDARIO PREVIA CONFOMIDAD DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	33%
	TOTAL	60 DÍAS CALENDARIOS	100%



XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ABSOLUTA EN EL MANEJO DE INFORMACIÓN A LA QUE SE TENGA ACCESOS Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN, QUEDANDO PROHIBIDO REVELAR DICHA INFORMACIÓN A TERCERO

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

NO CORRESPONDE

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.



XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



Alonso

Ing. Alberto Hannibal Cruz Orduña
 Reg. CIP. N° 146208
 SUBGERENTE DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
 DEL ÁREA USUARIA**